



Exp. 1539/19

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. MONTSERRAT FABREGAT SEGARRA, SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE CABANES

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

### **CONTRATO SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA EN SERVICIOS SOCIALES**

Por Providencia de Alcaldía de fecha 23 de agosto de 2019 se señaló e informó sobre la necesidad de contratar anticipadamente el servicio de atención psicológica en Servicios Sociales, el cual comprenderá el Equipo Específico de Intervención con Infancia y Adolescencia (EEIIA) y la realización de un taller de estimulación cognitiva, por carecer este Ayuntamiento de los medios personales adecuados, durante el periodo de dos años (2020 y 2021), prorrogable otros dos años más (2022 y 2023), siendo el precio de licitación de 22.100 euros anuales IVA incluido (18.600 euros correspondientes al EEIIA y 3.500 euros correspondientes al taller de estimulación cognitiva).

Consta en el expediente documento contable de retención de crédito por importe de 44.200 euros, con cargo a la partida presupuestaria 231.22713 "seafi y talleres, asistencia social primaria".

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

Visto el informe emitido por Secretaría-Intervención con fecha 8 de octubre de 2019, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación del servicio de atención psicológica en Servicios Sociales, con CPV 85321000, mediante procedimiento abierto simplificado. El valor estimado del contrato es de 73.057'86 euros y el presupuesto base de licitación IVA incluido es de 44.200 euros (22.100 euros anuales).

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: cumplir lo dispuesto en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, considerando que la contratación del servicio es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento, dada la insuficiencia de medios personales propios.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

Y para que así conste, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido el presente con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Cabanes, a la fecha de la firma electrónica expresada al margen.

